

**CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 32/16 A CELEBRAR EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE 2016.**

**ORDEN DE DÍA**

32/16.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

32/16.2 ACUERDO APROBACIÓN ACUERDO COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ PARA INCORPORACIÓN DE CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

32/16.3 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD "SOCIETAT CULTURAL AMICS DE LA VALL", PROYECTO CULTURAL "MÚSICA I PARAULA", AÑO 2016.

32/16.4 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD "SOCIETAT CULTURAL AMICS DE LA VALL", PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES ANUALES, AÑO 2016.

32/16.5 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD "ATENEU MUSICAL SCHOLA CANTORUM", PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2016.

32/16.6 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

32/16.7 LICENCIAS DE OBRAS.

32/16.8 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

8.1 Acuerdo aprobación tarifas precio público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en los centros de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

32/16.9 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 04.08.16

FDO: LA ALCALDESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 5849

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 32/16  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA OCHO  
DE AGOSTO DE 2016.**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente Acctal:**

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

**Concejales:**

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

**Excusa su asistencia:**

Sra. Tania Baños Martos

Sr. Jordi Julià García.

**Secretario:**

D. José Luis de la Torre Martín

**Interventor Acctal:**

Sr. José Enrique Nebot Gómez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las ocho horas del día ocho de agosto dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**32/16.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA  
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 31/16, de uno de agosto de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

32/16.2 ACUERDO APROBACIÓN ACUERDO COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ PARA INCORPORACIÓN DE CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

Resultando que todos los poderes públicos deben encaminar sus esfuerzos a la erradicación de la violencia sobre las mujeres y no ser ajenos a este problema. La violencia de género constituye uno de los ataques más flagrantes a los derechos fundamentales y la Constitución obliga a los poderes públicos a adoptar todas las medidas encaminadas a que resulten reales y efectivos los referidos derechos, debiendo remover todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten la consecución de esa plenitud. -----

Resultando que en la reunión de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, celebrada el día 26 de abril de 2007, acordó la adhesión de la Policía Local de La Vall d'Uixó al "Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de la Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género", firmado el 13 de marzo de 2006, y se concretaron los procedimientos y las formas de colaboración en materia de violencia de género de la Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. -----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2015, aprobó el borrador del "Procedimiento de actuación y coordinación entre la Guardia Civil de La Vall d'Uixó y el Cuerpo de la Policía Local de La Vall d'Uixó para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. -----

Resultando que el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que de soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género" y que constituye un instrumento básico para: -----

- Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.

- Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.

- Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Resultando que la actual regulación del fichero de datos con carácter personal, creado por la Orden INT/1911/2007 y modificado por la Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo, permite a las Policías Locales acceder al Sistema en modo de consulta, así como introducir y modificar los datos significativos para la valoración del riesgo y la protección de las víctimas en su ámbito territorial. -----

Resultando que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias (Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004), la integridad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas. -----

Considerando que el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. -----

Visto el borrador de acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de La Vall d’Uixó para la incorporación del Cuerpo de la Policía Local al “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género” que consta en el expediente; así como el informe de la Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de Concejal Delegado del Área de la Ciudad para las Personas, por unanimidad (o la mayoría que resultare), acuerda: -----

Primero.- Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de La Vall d’Uixó, para la incorporación del Cuerpo de la Policía Local al “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género”. -----

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización. -----

Tercero.- Comunicar este acuerdo a las entidades colaboradoras. -----

32/16.3 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD "SOCIETAT CULTURAL AMICS DE LA VALL", PROYECTO CULTURAL "MÚSICA I PARAULA", AÑO 2016.

Atès que l'Ajuntament d'esta Ciutat està interessat a fomentar i potenciar activitats culturals dirigides a la ciutadania i que puguen portar a terme les entitats culturals locals. -----

Atès que s'ha redactat un conveni de col·laboració entre l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó i l'entitat "Societat Cultural Amics de La Vall", per a realitzar el projecte cultural "Musica i Paraula" que amplie l'oferta cultural existent en la Ciutat. -----

Vist l'informe emés per la Cap del servei de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones i vist l'informe emés per la Intervenció de Fons Municipals, a proposta del regidor de l'Àrea de la Ciutat per a les persones, la Junta de Govern Local, per unanimitat acorda: -----

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó i l'entitat "Societat Cultural Amics de la Vall", amb una despesa per l'import de 2,500'00 €, a càrrec de la partida: 1008-334-485 "Convenio Amics de la Vall (Ciclo Música i Paraula)", núm. Operació AD 37205, del pressupost municipal. -----

Segon. Aprovar i disposar la despesa de 2,500'00 € que suposa el conveni de col·laboració de l'entitat "Societat Cultural Amics de la Vall", i l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó. -----

Tercer. Facultar a la Sra. Alcaldessa per a que en nom i representació de l'Ajuntament procedisca a la firma del conveni. -----

Quart. Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha aprovat, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix o la seua publicació. -----

32/16.4 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD "SOCIETAT CULTURAL AMICS DE LA VALL", PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES ANUALES, AÑO 2016.

Atès que l'Ajuntament d'esta Ciutat està interessat a fomentar i potenciar activitats culturals dirigides a la ciutadania i que puguen portar a terme les entitats culturals locals. -----

Atès que s'ha redactat un conveni de col·laboració entre l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó i l'entitat "Societat Cultural Amics de la Vall", per a realitzar activitats culturals anuals, que amplie l'oferta cultural existent en la Ciutat. -----

Vist l'informe emés per la Cap del servei de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones i vist l'informe emés per la Intervenció de Fons Municipals, a proposta del regidor de l'Àrea de la Ciutat per a les persones, la Junta de Govern Local, per unanimitat acorda: -----

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó i l'entitat "Societat Cultural Amics de La Vall", amb una despesa per l'import de 1,500'00 €, a càrrec de la partida: 1008-334-48508 "Convenio Amics de la Vall", núm. Operació AD 37198, del pressupost municipal. -----

Segon. Aprovar i disposar la despesa de 1,500'00 € que suposa el conveni de col·laboració de l'entitat "Societat Cultural Amics de la Vall", i l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó. -----

Tercer. Facultar a la Sra. Alcaldessa per a que en nom i representació de l'Ajuntament procedisca a la firma del conveni. -----

Quart. Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha aprovat, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix o la seua publicació. -----

32/16.5 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD "ATENEU MUSICAL SCHOLA CANTORUM", PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2016.

Atès que l'Ajuntament d'esta Ciutat està interessat a fomentar i potenciar activitats culturals dirigides a la ciutadania i que puguen portar a terme les entitats culturals locals. -----

Atès que s'ha redactat un conveni de col·laboració entre l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó i l'entitat "Ateneu Musical Schola Cantorum" que amplie l'oferta cultural existent en la Ciutat. -----

Vist l'informe emés pel tècnic d'Administració General i vist l'informe emés per la Intervenció de Fons Municipals, a proposta del regidor de l'Àrea de la Ciutat per a les persones, la Junta de Govern Local, per unanimitat acorda: -----

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó i l'entitat "Ateneu Musical Schola Cantorum", amb una despesa per l'import de 8.000'00 €, a càrrec de la partida: 1008-334-48504 "conveni Ateneu Musical Schola Cantorum, núm. Operació AD 37203, del pressupost municipal. --

Segon. Aprovar i disposar la despesa de 8,000'00 € que suposa el conveni de col·laboració de l'entitat "Ateneu Musical Schola Cantorum", i l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó. -----

Tercer. Facultar a la Sra. Alcaldessa per a que en nom i representació de l'Ajuntament procedisca a la firma del conveni. -----

Quart. Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha aprovat, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix o la seua publicació. -----

32/16.6 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

Vista la sol·licitud presentada por Josefina Carrasco López de MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL de la actividad de panadería-bollería con servicio de cafetería en Carbonaire T/ 5, 62. -----

Notificado a la solicitante que la modificación de la actividad debe ser tramitada a nombre de la titular de la actividad, que según la documentación que figura en el Ayuntamiento es Carmen Pilar Carrasco Maroto (expte 60/12 Act) y que dado que la reforma afecta a la seguridad y salubridad del establecimiento, la modificación deberá tener la consideración de SUSTANCIAL. -----

Resultando que conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de RJAPAC, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero; se le concedió a la solicitante un plazo de audiencia de 15 días, para presentar cuantos documentos o alegaciones estime convenientes; transcurridos los cuales se procedería a acordar la denegación de la mencionada modificación. -----

Resultando que el 26/05/2016, Josefina Carrasco López presenta escrito en el que alega que Carmen Pilar Carrasco Maroto ya no regenta la actividad y que la modificación que pretende no es sustancial. -----

Considerando el nuevo informe de los Servicios Técnicos Municipales emitido a la vista de las alegaciones presentadas, obrante en el expediente, en el que se reitera que la reforma que se pretende llevar a cabo, afecta a la seguridad y a la salubridad del Ayuntamiento y, por tanto, es una modificación sustancial. -----

Considerando que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos: **Será necesaria una nueva licencia** para realizar una reforma sustancial de los locales, establecimientos e instalaciones. Se entenderá por modificación sustancial todo cambio o alteración que, previsto reglamentariamente, implique una reforma que afecte a la seguridad, salubridad o peligrosidad del establecimiento. -----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: -----

Primero.- Denegar la modificación solicitada por Josefina Carrasco López, en base a los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo. -----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----



## 32/16.7 LICENCIAS DE OBRAS.

7.1 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Secretario General, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: -----

Primero. Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigente, en especial las siguientes: -----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses.

Expte. 94/08 de Singular Media Comunicació & Producció, S.L.  
Reforma de local para habilitarlo como oficina de comunicación  
Carbonaire T/ 3, 25 bis bajo  
Ref. catastral; 6626604YK3162N  
ICIO: 931,98 €

Modificado expte. 107/02 de Eduardo Agut Membrado (Reforma vivienda existente y elevación de desván)

Cambios en la distribución interior de la planta baja y en fachada e inclusión de las obras de distribución interior del desván p

ara habilitar en el mismo piezas vivideras de la vivienda

C/ Eleuterio Pérez, 94

ICIO complementario: 1.167,44 €

\*Condiciones específicas: 1) Antes de iniciar las obras deberá ponerse en contacto con los Servicios Arqueológicos Municipales (964/690512), los que durante la excavación o movimientos de tierra para la edificación inspeccionarán las obras, pudiendo, si se aprecian indicios de restos arqueológicos, ordenar el sondeo previo y, en su caso, la excavación del solar; así como paralizar las obras cuando los indicios o restos aparecieran durante la ejecución. 2) No le será de aplicación el régimen de propiedad horizontal.

Modificado expte. 255/15 de Lourdes Montesinos Aragonés (Habilitación de local existente sobre dos solares contiguos para su uso como centro de educación infantil de primer ciclo-guardería)

Cambio de trazado del conducto de salida de humos de la cocina

C/ Juan de Austria, 115 y 115A

Ref. catastral: 6322102YK3162S0001LQ y 6322120YK3162S0001SQ

Plazo de ejecución: 3 años desde la concesión de la licencia originaria

\*Condiciones específicas: Antes del comienzo de las obras del edificio 1) el certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro 2) deberá ponerse en contacto con los Servicios Arqueológicos Municipales (964/690512), los que durante la excavación o movimientos de tierra para la edificación inspeccionarán las obras, pudiendo, si se aprecian indicios de restos arqueológicos, ordenar el sondeo previo y, en su caso, la excavación del solar; así como paralizar las obras cuando los indicios o restos aparecieran durante la ejecución.

Modificado expte. 52/16 de Tomás Peñarroja González (Reforma interior de local sin destino comercial previo)

Habilitación de local como centro de relajación y acondicionamiento físico: Cambios en fachada, en la escalera de acceso al altillo y en el trazado de los conductos de ventilación.

C/ Vicente Peirats Montón, 7 bajo local 2

Ref. catastral: 7219704YK3171N0003GT

Plazo de ejecución: 3 años desde la concesión de la licencia originaria

\*Condición específica: Antes del comienzo de las obras del edificio el certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro

Expte. 127/16 de Vicente E. Forner Antonio

Demolición de 2 viviendas unifamiliares colindantes por la zona trasera

C/ Sanchis Tarazona, 21 y C/ Benigafull, 18

Ref. catastral: 682060505YK3162S0001HQ y 6820620YK3162S0001TQ

ICIO: 384 €

\*Condiciones específicas: 1) Inmediatamente después de la demolición, deberán ejecutarse las obras de adecuación del solar resultante, que son:

- El vallado del solar hasta una altura de 3 m. con muros de fábrica de bloque de hormigón de 40x20x20 cm, enfoscado y pintado en color claro, disponiendo en dicho vallado una puerta de acceso, acabada en imitación de madera oscura.

- El mantenimiento de la solera existente y la construcción de nuevas soleras de hormigón de 10 cm de espesor en los patios de tierra y zonas donde esté dañada, con lo que se evite en el solar cualquier filtración de aguas pluviales al subsuelo.
- La instalación de un sistema de recogida de aguas pluviales conectado a la red de alcantarillado, con lo que se evite cualquier escorrentía a la vía pública.
- La protección de las medianeras que queden al descubierto como consecuencia del derribo con enfoscado o espuma de poliuretano proyectado y pintado con pintura de color análogo al de las edificaciones correspondientes a cada medianera.

2) Deberá comunicar a la empresa concesionaria IMESAPI, S.A., la fecha de inicio de las obras de derribo, con una antelación mínima de cinco días, a fin de permitir la retirada por parte de ésta del punto de luz existente en la fachada del inmueble a derribar durante el tiempo de obra, teniéndose en cuenta que una vez finalizados los trabajos deberá permitirse la reposición del punto de luz a su lugar de origen o donde corresponda.

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

7.2 Examinada la declaración responsable presentada por Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para la ejecución de las obras de reparación y sustitución parcial de vallado de parcela y modificación de la rampa de acceso en el acceso principal del CEIP San Vicente Ferrer en C/ Octavi Ten i Orença, 40. -----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de: -----

1. Fotografía de los tramos de vallado objeto de reparación o sustitución, así como de la rampa que se pretende modificar.
2. Planos de la rampa existente en el acceso y de la rampa modificada.

3. Documento justificativo del pago del Impuesto Municipal sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, en caso de denegación sobre la exención del mismo por los Servicios Económicos Municipales.
4. Fianza que garantice la correcta reposición de las aceras existentes, por los desperfectos que pudieran causarse en ellas durante la ejecución de las obras, por un importe de 2.500 €
5. Como se generan residuos, fianza para responder de la obligación de poner a disposición de gestor autorizado los residuos de construcción y demolición que se generen en las obras, por un importe de 100 €, en caso de informe negativo sobre la exención de la misma por los Servicios Económicos Municipales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. -----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: -----

Primero. Tener por desistida a Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de su petición, proceder al archivo de actuaciones. -----

Segundo. Comunicar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana; la existencia de deficiencias determina la imposibilidad de iniciar/continuar la ejecución de las obras. -----

Tercero. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

### 32/16.8 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

8.1 Acuerdo aprobación tarifas precio público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en los centros de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Visto el informe emitido por el Servicio de Cultura, Sanidad y Educación relativo a la aplicación de una tarifa específica por la entrada al espectáculo denominado “Metalls d'Estil”, dentro del ciclo “Jazz a la Tardor”, a celebrar en la “Pista Auditorio del Paraje de San José”. -----

Considerando que el artículo 7 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en centros municipales dispone que: “Atendiendo a lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda delegada en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios especiales y distintos a los citados en el artículo 6 siempre que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen. En el expediente de aprobación de los precios públicos regulados en este artículo deberá de contener el informe explicativo del departamento municipal correspondiente que motive su aprobación”. -----

Considerando que la actuación se celebra en una instalación municipal cuya gestión está encomendada a la empresa municipal Emsevall S. L. -----

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda: -----

Primero.- Aprobar el establecimiento de una tarifa específica de 5 € para la entrada a la actuación denominada “Metalls d'Estil”, dentro del programa “Cicle Jazz a la Tardor”, a celebrar en la “Pista Auditorio del Paraje de San José” el 10 de septiembre de acuerdo con el informe del Servicio de Cultura, Sanidad y Educación y a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en centros municipales. -----

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa municipal Emsevall S.L. para su conocimiento y cumplimiento. -----

Tercero.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma. -----

32/16.9 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

El Sr. Alcalde-Presidente Acctal. levanta la sesión siendo las ocho horas y treinta minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

EL ALCALDE ACCTAL.

EL SECRETARIO

Antoni Llorente Ferreres

José Luis de la Torre Martín